

La tarjeta de identidad y la titulación serán expedidas mediante Orden del Consejero de la Ciudad Autónoma de Melilla, competente por razón de la materia, una vez comprobado el cumplimiento de todos los requisitos y previo informe de la Dirección General de Juventud y Deportes.

Lo que mando publicar, para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente."

Lo que le traslado para su general conocimiento.

Melilla, a 12 de abril de 2013

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

#### **MINISTERIO DE HACIENDA**

#### **Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE  
MELILLA

#### UNIDAD DE PATRIMONIO

#### CONVOCATORIA AÑO 2013

**906.-** Reparto de herencias abintestatos del Estado, en la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con el art. 956 del Código Civil.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 14.2 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se hacen públicas las bases por las que se rige la convocatoria para el reparto de herencias abintestatos del Estado, establecido en el artículo 956 del Código Civil, en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de las herencias, abintestatos a favor del Estado, en los términos de la citada norma, deberán formular su solicitud en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se relacionan a continuación de las bases del reparto, las personas causantes de las herencias a favor del Estado, el municipio de su última residencia y las cantidades para el reparto.

Entidades que pueden solicitar:

1. Asociaciones declaradas de utilidad pública que hubieren realizado operaciones de beneficencia, instrucción y acción social o profesional sin ánimo de lucro.

2. Fundaciones debidamente inscritas en los Registros Públicos correspondiente que hubieren realizado operaciones de beneficencia, instrucción y acción social o profesional sin ánimo de lucro.

3. Cruz Roja Española.

4. Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE).

5. Cáritas Española o sus variantes territoriales Cáritas Diocesana y Cáritas Parroquial y otras entidades, tanto de la Iglesia Católica como de otras confesiones religiosas, con acuerdos de cooperación con el Estado Español que hubieren realizado operaciones de beneficencia, instrucción y acción social o profesional sin ánimo de lucro.